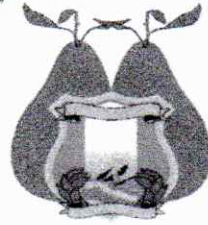


MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUARACHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 382-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 18 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Informe Legal N° 0850-2021-GAJ-MDSE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la cual se opina en el sentido de declarar viable la expedición del acto resolutorio, mediante el cual se apruebe el Portafolio de Proyectos (Implementación de la Página Web; Implementación de la Mesa de Partes digital; Libro de Reclamaciones; E-mail corporativo (Nombre de funcionarios) e Implementación del Sistema de gestión documental), así como se disponga la remisión de la información pertinente a la Secretaría de Gobierno y transformación digital; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el artículo 20, inciso 6 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley del Gobierno Digital, en el artículo 1, precisa que es objeto de la citada Ley, establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el artículo 2, numeral 2.1, de la antes citada ley precisa que la citada Ley es de aplicación a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 en su artículo 6, numeral 6.1, señala que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital y comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la



gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueban Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, en su artículo 2, señala que la citada Resolución es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 3, de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital, precisa que el Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente y que las entidades de la Administración Pública elaboran el Plan de Gobierno Digital en base a los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la citada Resolución y para el caso de los gobiernos locales la formulación del Plan de Gobierno Digital es aplicable para los gobiernos locales de ciudades principales tipo A y tipo B detallados en el Anexo II de la indicada Resolución. Todos los demás gobiernos locales deben cumplir con el registro de sus proyectos o iniciativas en el ámbito de Gobierno Digital en el aplicativo informático que disponga la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante Informe N° 0117-2021/SGGTI, del 2 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Gestión Tecnológica e Informática de la entidad municipal, da cuenta a Gerencia Municipal, con copia a Secretaría General, que en aras de lograr el avance de la transformación digital y siguiendo las recomendaciones de la Plataforma Única del Estado Peruano, deben realizar 5 proyectos: Implementación de la Página Web; Implementación de la Mesa de Partes digital; Libro de Reclamaciones; E-mail corporativo (Nombre de funcionarios) e Implementación del Sistema de gestión documental, los mismos que se realizarán en forma consecutiva y con un plazo máximo para desarrollar cada proyecto de dos meses, solicitando la aprobación de elaboración de dichos proyectos vía emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 0363-2021-SG/MDSE, del 3 de noviembre del 2021, el responsable de Secretaría General solicita emitir opinión legal respecto a la aprobación de los proyectos para lograr el avance de la transformación digital y siguiendo las recomendaciones de la Plataforma Única del Estado Peruano;

Que, mediante el Informe legal del visto, señala que siendo el caso que el Sub Gerente de Gestión Tecnológica e Informática de la entidad municipal, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la realización de los 05 proyectos, así como informar a la Secretaría de Gobierno y transformación digital el Portafolio de Proyectos, a fin de lograr el avance de la transformación digital y siguiendo las recomendaciones de la Plataforma Única del Estado Peruano, opina en el sentido de declarar viable la expedición del acto resolutivo, mediante el cual se apruebe el Portafolio de Proyectos (Implementación de la Página Web; Implementación de la Mesa de Partes digital; Libro de Reclamaciones; E-mail corporativo (Nombre de funcionarios) e Implementación del Sistema de gestión documental), así como se disponga la remisión de la información pertinente a la Secretaría de Gobierno y transformación digital;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Portafolio de Proyectos en la plataforma del Estado Peruano (.gob.pe): Implementación de la Página Web; Implementación de la Mesa de Partes Digital; Libro de Reclamaciones; E-mail corporativo (Nombre de funcionarios) e Implementación del Sistema de gestión documental;



ARTÍCULO 2.- Disponer la remisión de la información pertinente a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia www.munisantaaulalia.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Anduaga

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE

